



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

DEPENDENCIA: **SINDICATURA MUNICIPAL**
SECCIÓN: **ADMINISTRATIVA**
OFICIO NO.: **SM/0185/2024**
ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**

GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, 22 DE MAYO DE 2024.

ING. VICTOR OMAR PARTIDA MEDINA.
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGIA.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente y de la manera más atenta nos permitimos informar que de acuerdo a los Artículos 188, 189, 190 capítulo cuarto " de los Bienes de Dominio Público y Privado de los Municipios", Ley de Gobierno y Administración Municipal, son bienes de dominio público municipal: Los de uso común, los inmuebles destinados por el Ayuntamiento a un servicio público, los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y sólo podrán enajenarse previa su desincorporación por parte del propio Ayuntamiento, **son bienes de uso común:** Las plazas, áreas verdes, callejones, calles, avenidas y demás áreas destinadas al esparcimiento que sean municipales, **los accesos, caminos, calzadas y puentes, que no sean propiedad privada, del Estado o de la Federación, los canales, zanjas y acueductos para uso de la población, construidos o adquiridos por los municipios dentro de su territorio,** que no sean propiedad privada, del Estado o de la Federación, los parques y jardines municipales, las construcciones en lugares públicos, para servicio u ornato, los muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean sustituibles, tales como documentos, expedientes, manuscritos, publicaciones, mapas, planos, fotografías, grabados, pinturas, películas, archivos, registros y similares; y los demás clasificados por otros ordenamientos como tales.

Ahora bien, en referencia a estas disposiciones de Ley, esta Sindicatura hace constar en atención a lo peticionado en su oficio referente a la ejecución de obras; **FAISMUN 11 CP. – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA**



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

EN AVENIDA PRIMERA ENTRE CALLE 10 Y CALLE 5 Y CALLE 10 ENTRE AVENIDA PRIMERA Y AVENIDA SEGUNDA COL. EL RASTRO, que el polígono al que se refiere en su solicitud que se atiende, se encuentra enclavado dentro de los límites del municipio, por ser parte de la primera aportación del fondo legal y por ende las mejoras de los mismos son responsabilidad de este H. Ayuntamiento.

Se extiende la presente para **CONSTANCIA DE PROPIEDAD**, del bien inmueble (**Vialidades**) ubicado en;

- BIEN INMUEBLE EN CALLE 10 (HOY CALLE LIC. DANIEL RENE MORALES PARDINI), CALLE 5, AVENIDA PRIMERA Y AVENIDA SEGUNDA EN LA COL. RASTRO, EN GUAYMAS, SONORA.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo quedando ante usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

MTRO. CARLOS ALBERTO BURROLA CORDOVA
SINDICO MUNICIPAL



CCP. Archivo
CABC/Ab_gamaliel



H. GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, A 22 DE MAYO DEL 2024.

LIC. CARLOS ALBERTO BURROLA CÓRDOVA
SÍNDICO MUNICIPAL
PRESENTE.

Por medio de este conducto y en relación a las obras públicas que se estarán ejecutando en los próximos días, amparadas bajo los recursos distintos a programas de inversión del Ejercicio Fiscal 2024, para el Municipio de Guaymas, Sonora, referentes a:

FAISMUN 10 CP	EQUIPAMIENTO DE POZO EN EJIDO EL YAQUI EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.
FAISMUN 11 CP	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN AVENIDA PRIMERA ENTRE CALLE 10 Y CALLE 5 Y CALLE 10 ENTRE AVENIDAD PRIMERA Y AVENIDA SEGUNDA COL. EL RASTRO

184/24
185/24

Solicito de la manera más atenta se extienda **CONSTANCIA DE PROPIEDAD**, para los terrenos donde se ejecutarán las obras, de lo cual se anexa croquis de localización en el cual se especifica la ubicación del tramo, así como sus detalles, a la brevedad posible, para así estar en condiciones de cumplir cabalmente con las disposiciones legales aplicables, en cuanto a materia de obra pública se refiera.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

Atentamente

(Firma manuscrita)
C. ING. VICTOR OMAR PARTIDA MEDINA
 Director General de Infraestructura Urbana y Ecología



c.c.p. Archivo.-
VOPM/cjvr*